

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente relativo á la creación é inclusión en las tarifas de la contribución industrial y de comercio de un epígrafe con arreglo al cual tributen los industriales dedicados á la venta de pescado frito.

Y en su vista:

Resultando que en 26 de Abril de 1883 varios vendedores de pescado frito, establecidos en Cádiz, acudieron á la Delegación de aquella provincia solicitando que se les excluyera de la matricula para el ejercicio corriente en atención á que venían pagando indebidamente la contribución industrial por suponerse que su industria estaba comprendida en el epígrafe núm. 21, clase 8.^a de la primera tarifa, siendo así que se halla fuera de la letra del mismo epígrafe, y que tampoco les alcanza ni comprende ninguno de los contenidos en las tarifas unidas al reglamento vigente:

Resultando que visto el fundamento legal de la reclamación, la Delegación procedió á instruir el expediente de asimilación á que se refiere el art. 75 del citado reglamento; y previo informe de la Inspección del impuesto, el Ayuntamiento de aquella capital, la Administración de Contribuciones y Ren-

tas y el Abogado del Estado, fueron los reclamantes eliminados de la matricula, en la que venían figurando con los vendedores de pescados frescos ó salados en el citado epígrafe 21 de la clase 8.^a, tarifa 1.^a, é incluidos en la del corriente año, con la cuota de la clase 9.^a, en un concepto adicional:

Vistos el reglamento y tarifas de 13 de Julio de 1882;

Considerando que ni en esas tarifas ni en las que anteriormente rigieron aparece expresamente sujeta al tributo la industria de que se trata, por lo cual y por no figurar tampoco en la tabla de exenciones hay que incluirla en ellas por medio de la creación del correspondiente epígrafe:

Considerando que si bien entre la industria de que se trata y la de vender pescados frescos ó salados existe semejanza bastante para no comprender á ambas en un epígrafe mismo, pueden sin embargo reputarse una y otra de igual importancia, sobre todo en las provincias en que la primera existe generalizada, y por consiguiente, deben incluirse para la tributación en la misma clase de la tarifa 1.^a

Considerando que esa igualdad de utilidades que se supone en las dos citadas industrias aparece reconocida de hecho por los mismos industriales que han venido contribuyendo por un mismo epígrafe y con una misma cuota; sin que se haya producido otra protesta que la deducida ante la Delegación de Cádiz, y esa fundada, como queda dicho, en que el epígrafe núm. 21, clase 8.^a de la primera tarifa no comprende á los freidores ó vendedores de pescado frito;

S. M., de acuerdo con lo informado y propuesto por esa Dirección y la de lo Contencioso del Estado, por la Intervención general de la Administración y por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado,



se ha servido acordar la creación de un epigrafe con arreglo al cual contribuyan separadamente los industriales de la clase de los reclamantes, que se adicionará con el núm. 22 á los de la clase 8.^a de la tarifa 1.^a, redactándolo en los siguientes términos: *Vendedores de pescados fritos, en tienda ó puesto fijo.*

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 18 Mayo 1884).

SECCION QUINTA.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a Francisca Auger y Mausac, viuda con un hijo menor de 20 años de D. Lorenzo Pina y Castellón, Notario que fué de esta ciudad, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio solicitando se le califique la pensión que le corresponda con arreglo á los Estatutos del monte Pío del mismo.

Y de conformidad con lo prescrito en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaria de este Colegio Notarial, dentro de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio.

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—El Decano, Sabino de Navas.—El Secretario, Roque Logroño.

SECCION SEXTA.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores en la subasta celebrada en 30 de Abril último, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, ni los encabezamientos parciales ó gremiales con fecha 6 del corriente, conforme á lo prevenido en el art. 210 de la Instrucción, por cuyo motivo el Ayuntamiento de este pueblo y asociados han acordado sacar nuevamente dichas subastas el día 25 del corriente y hora de las nueve de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Torrelapaja 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Sancho.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales como medio intentado para cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio económico de 1884-85, este Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria de 12 del actual, ha acordado el arriendo á venta libre en pública subasta de todas las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Municipio; cuya primera y única subasta tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 25 del actual.

Valmadrid 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Hilario Carreras.

El proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el ejercicio del año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde esta fecha, á fin de que las personas que gusten puedan examinarlo.

Valmadrid 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Hilario Carreras.

El domingo próximo 25 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo de la carnicería para dar el abasto en este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia para los que deseen tomar parte en la subasta.

Cadrete 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Romeo.

La carnicería de este pueblo se arrienda desde el 15 de Junio próximo al 29 de Setiembre del corriente año; las personas que quieran tomar parte se presentarán el día 26 del actual en la Sala Consistorial, en la que tendrá lugar dicho arriendo.

Grisén 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Julio Lorés.

Por término de ocho días se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza inmueble para el reparto de la contribución territorial de 1884-85; previa la presentación de los títulos de las traslaciones de dominio inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Luesia 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Fombuena se admiten por tiempo de 15 días las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual, previa presentación de los títulos respectivos.

Por el mismo periodo está de manifiesto el proyecto del presupuesto municipal para al ejercicio de 1884-85.

Fombuena 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Manuel Laplaza.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se hallarán de manifiesto por término de 15 días las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1882-83, para que con arreglo al art. 161 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 pueda cualquier vecino examinarlas y formular por escrito las observaciones que dentro de dicho término tenga por conveniente.

Epila 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Casamayor.—P. A. del Ayuntamiento, Maximino Echevarría, Secretario.

El Ayuntamiento de mi presidencia interina ha acordado proceder á la rectificación del deslinde del término jurisdiccional de esta villa con arreglo á las disposiciones vigentes, y al efecto ha sido nom-

brada una Comisión que acompañada del Sr. Regidor Síndico y del personal necesario dará principio á dicha operación en la mañana del día 30 del actual por la villa de Bujaraloz, continuando por Castejón de Monegros y demás pueblos, previo el aviso oficial de la referida Comisión, quedando citadas y emplazadas todas y cada una de las Corporaciones, pueblos y personas que tengan interés alguno en el terreno que comprende la mojonación para que se sirvan asistir por sí ó por medio de representante legitimamente autorizado para presenciarla; teniendo entendido que se les considerará como presentes y sin derecho á ulterior reclamación sobre el particular, dado caso que no lo hiciesen.

Pina 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde interino, José Sin.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D Sergio Mazquiarán, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Antonio Cabrera, vecino que fué de Alcolea de Cinca, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de prestar ó evacuar cierta diligencia acordada en causa criminal.

Dado en Zaragoza á 15 de Mayo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

En virtud del presente se saca á la venta en pública subasta, para el pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en causa por lesiones,

Un bastón de madera, de los conocidos por «gayatas», en mal uso: valorado en 40 céntimos de peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado la hora de las once de la mañana, del día 27 del que rige; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasación al referido bastón.

Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza, en causa criminal sobre falsificación, contra Lucas Atienza, ha mandado por auto de hoy que Alejandro Conejero, vecino que fué de esta ciudad y cambiado de domicilio á la de Barcelona, cuyo paradero se ignora, no obstante las diligencias practicadas al efecto, comparezca en este

Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de nueve días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, á prestar la declaración acordada en la referida causa; pues pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—El Escribano, Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita á D. Juan Pastor, contratista de quintos, vecino que fué de esta capital y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa formada contra Blas Coll y López sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 16 de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital por incompatibilidad del de San Pablo, por providencia dictada ayer en causa seguida contra Vicente Vallejo Prieto, y otros, sobre falsedad, ha acordado se cite á D. Federico Blasco Daguilla y Ramón Conto Fernández, que residieron en Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días manifiesten su domicilio actual, ó comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de careos, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—El Escribano, Venancio Eguizabal.

Ateca.

D. Pedro Rebuella, Juez municipal Letrado, ejerciente funciones del de instrucción de la villa y partido de Ateca por indisposición del propietario:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Fernando Caballero, vecino de Torrelapaja, se sacan á pública subasta el día 5 de Junio próximo, á las once de su mañana, en las Salas audiencias de este Juzgado y municipal de dicho pueblo, los bienes embargados al Caballero, sitos en los términos de Torrelapaja, y son los siguientes:

1.º Un campo, secano, en la Loma, de seis medias de tierra; linda al E. y O. con otro de Manuel Martínez, al N. y S. con otro de Manuel Gil Barrera: tasado en 400 pesetas.

2.º Otro campo, secano, en Tacón de Palacio, de tres medias de tierra; linda al E. con otro de Narciso Sánchez, al O. con otro de Manuel Martínez, al N. con otro de Pedro Martínez y al S. con otro de Lorenzo Sánchez: tasado en 120 pesetas.

3.º Otro campo en los Callejones, de siete medias de tierra; linda al E. con otro de Mariano Bueno, al O. y E. con montes particulares y al N. con

campo de Juan Llorente Velilla: tasado en 350 petas.

Y se advierte que los títulos de propiedad en parte se hallan corrientes. Los que quieran interesarse en la subasta depositarán en el acto de la misma en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, ó sea las dos terceras partes de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ateca á 14 de Mayo de 1884.—Pedro Rebuella.—D. S. O., Manuel Lamana.

Belchite.

D. Juan Sabaté y Viñes. Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que comparezca á declarar, el actuario que fué de este Juzgado D. Julio Jimeno, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 14 de Mayo de 1884.—Juan Sabaté y Viñes.—D. S. O., Antonio Sancho.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Aragües y pueyo; natural y vecino de la villa de Luesia, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los 10 días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria acordada en la causa criminal que contra dicho sujeto se instruye sobre corta y sustracción de 120 pies de pino del monte de la villa de Lobera, denominado «Sesayo»; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, por haberse decretado su prisión, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dado en Sos á 16 de Mayo de 1884.—Pablo Campos.—Por mandato de S. S., Pedro Ponz.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita al testigo Félix Bescós y García, vecino que fué de Salvatierra, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar cierta declaración en el sumario que se instruye sobre homicidio de Tomás Bescos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se extiende la presente cédula que firmo en la villa de Sos á 16 de Mayo de 1884.—El Escribano, Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 18 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	741.98
	A las 3 de la tarde.....	735.78
	Presión media.....	738.85
Temperatura....	Máxima á la sombra....	24.2
	Mínima á la sombra....	10.8
	Media del aire.....	17.5
	Máxima al sol.....	30.2
	Mínima por irradiación..	3.4
	Variación extrema.....	26.8
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	25.2
	A 10 centímetros de profundidad.....	20.0
	A 20 id. de id.....	18.5
	A 30 id. de id.....	18.5
	A 50 id. de id.....	»
Humedad relativa media.....		77
Evaporación en milímetros.....		3.68
Lluvia en id.....		17.96
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	E.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	8.50
Aspecto general del cielo.....		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	SE.
	A las 3 de la tarde.....	SE.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

Día 19 de Mayo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	735.93
	A las 3 de la tarde.....	736.21
	Presión media.....	735.07
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	17.6
	Mínima á la sombra....	12.4
	Media del aire.....	15.0
	Máxima al sol.....	22.4
	Mínima por irradiación..	»
	Variación extrema.....	»
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	19.2
	A 10 centímetros de profundidad.....	17.1
	A 20 id. de id.....	17.2
	A 30 id. de id.....	17.7
	A 50 id. de id.....	»
Humedad relativa media.....		85
Evaporación en milímetros.....		3.22
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	NO.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	22.05
Aspecto general del cielo.....		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	NO.
	A las 3 de la tarde.....	NO.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.